

**Los orígenes inciertos de la Inquisición en Lisboa (1536-1548):  
Geografía penitencial y estrategias de defensa de los *Cristãos-novos*\*.**

**The uncertain origins of the Inquisition in Lisbon (1536-1548):  
penitential geography and defense strategies of the *Cristãos-novos*.**

Susana Bastos Mateus

Cátedra de Estudos Sefarditas «Alberto Benveniste»,

Universidade de Lisboa

[cat.est.s.farditas@fl.ul.pt](mailto:cat.est.s.farditas@fl.ul.pt)

**Resumen:** en el momento mismo de su creación, en 1536, el Santo Oficio portugués no disponía de estructuras propias adecuadas para el desarrollo de su actividad punitiva. Por ello, en sus inicios, el tribunal recurrió a diversas formas para implementarse progresivamente en el cotidiano de la ciudad de Lisboa, utilizando a diversos agentes externos al Santo Oficio.

Este trabajo define las lógicas y los mecanismos de solidaridad y conflicto entre la Inquisición y otros poderes. Para ello resulta fundamental percibir el modo en que el tribunal se articuló e interactuó con los poderes preexistentes en la ciudad, y la forma en que éste se apropió de sus estructuras, colocándolas a su servicio.

Igualmente, se quiere resaltar el impacto que la creación de una “geografía punitiva” de cariz inquisitorial, tuvo entre los propios reos del tribunal y la forma como ésta condicionó sus vivencias cotidianas. Se analizará el modo en el que el tribunal creó una representación de los mecanismos de punición y control de la herejía en un periodo anterior a la implantación de los decretos tridentinos. Se destacará, también, la visión que los perseguidos presentaban dentro de esta lógica y las primeras formas de resistencia aparecidas en las prisiones del Santo Oficio.

Nuestro objetivo consiste en demostrar el impacto que la entrada de una nueva fuerza de disciplinamiento social que transformó el espacio social lisboeta,

---

\* Este texto forma parte de nuestra investigación doctoral que llevamos a cabo en la actualidad sobre el tema, “A comunidade Sefardita de Lisboa (1480-1548)” y que es financiada con una beca de la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (ref: SFRH/BD/48484/2008).

Agradezco a Manuel Amador González Fuertes y a José Antonio Guillén Berrendero sus amables sugerencias y comentarios.

Texto traducido por José Antonio Guillén Berrendero.

confiriéndole, un cariz de espacio de castigo, penitencia y reconciliación con la ortodoxia católica vigente.

**Palabras Clave:** Inquisición, Cristianos nuevos, Lisboa, Penitencia

**Abstract:** At the time of its creation, in 1536, the Portuguese Holy Office didn't have adequate facilities for the enroll of its punitive activities. So, in its beginning, the court resorted to several ways to implement them progressively into the daily routine of the City of Lisbon, by using several agents external to the Holy Office.

This work defines the solidarity and conflict logics and mechanisms between the Inquisition and other powers. It's fundamental to understand the way in which the court articulated itself and interacted with pre-existent powers in the city, and the way it appropriated its structures, putting them at its service.

Equally, it emphasize the impact that the creation of one "punitive geography" of inquisitorial nature, had between the court defendants and the way in which that conditioned their daily life. It analyzes the way in which the court created a representation of the mechanisms of control and punishment of the church from a period prior to the implementation of the *tridentinos* decrees. It also highlights the vision that the fugitives presented inside this logic and the first ways of resistance originated in the Holy Office prisons.

Our objective consists in demonstrate the impact that the introduction of a new force of social discipline that transformed the Lisbon social space, giving it, a natural space of punishment, penitence and reconciliation with the vident catholic orthodoxy.

**Keywords:** Inquisition, New Christians, Lisbon, Penitence

En 1536, con el establecimiento del Santo Oficio en Portugal, una nueva institución de disciplinamiento social<sup>1</sup> entró en juego dentro del equilibrio de poderes en la sociedad portuguesa. La complicada puesta en funcionamiento del tribunal introdujo en el contexto portugués –y en el caso que aquí nos ocupa, en el el tejido

---

<sup>1</sup> Sobre la problemática en torno a este complejo concepto ver Federico PALOMO, “«Disciplina christiana». Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna” en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 18, 1997, pp. 119-136.

urbano de Lisboa– una profunda alteración del “campo religioso” (por usar la terminología acuñada por Francisco Bethencourt<sup>2</sup>) que tendrá que incorporar una nueva *praxis* a causa de las particularidades modernizadoras que el Santo Oficio traerá consigo<sup>3</sup>.

El presente estudio analizará el impacto de la implantación del Santo Oficio en la ciudad de Lisboa teniendo en cuenta su reflejo en la creación de una geografía penitencial de carácter abiertamente innovador<sup>4</sup> y, al mismo tiempo, el desarrollo de las iniciales estrategias de resistencia desplegadas por los primeros reos del tribunal, principalmente cristianos nuevos<sup>5</sup>. Nuestro análisis se centrará en la actuación del tribunal en su primera década de vida (1536-1548), verdadero período fundacional<sup>6</sup> en el que el tribunal se presentará como una institución con importantes dificultades para establecer una estructura orgánica bien definida. Como indica Maria José Ferro Tavares en relación a la lógica de funcionamiento del tribunal en este periodo,

“mientras que en la primera década de funcionamiento el Santo Oficio se ocupó de los grandes centros urbanos, donde existían comunidades importantes de cristianos nuevos, como en Lisboa, Oporto y Évora, o regiones del interior con núcleos de importancia, como Coimbra, Trancoso, Lamego o Bragança, la verdad es que su radio de acción se extendería a otros concejos y regiones del continente o de ultramar<sup>7</sup>”.

El 23 de mayo de 1536 con la emisión de la bula *Cum ad Nihil Magis*<sup>8</sup> se establece oficialmente el Santo Oficio en Portugal siendo el objetivo central de este

<sup>2</sup> Cfr. “Campo Religioso e Inquisição em Portugal no século XVI” en *Estudos Contemporâneos*, núm. 6, 1984, pp. 43-60.

<sup>3</sup> Sobre la idea de modernidad de la inquisición ver Nathan WACHTEL, *La Logique des Bûchers*, Paris, Éditions du Seuil, 2009, pp. 11-32.

<sup>4</sup> Pese a algunas continuidades con la inquisición medieval, las inquisiciones modernas trajeron muchas novedades. Ver al respecto Teófilo R. RUIZ, “La Inquisición Medieval y la Moderna: Paralelos y contrastes” en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1984, pp. 45-66.

<sup>5</sup> Para un ejemplo de estudio de la organización de la estructura inquisitorial, motivada por el creciente proceso de confesionalización y de su impacto y proyección en el mundo urbano, ver Roberto LÓPEZ VELA, “La Inquisición de la época confesional en el mundo urbano” en *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 363-390.

<sup>6</sup> Un análisis problematizado sobre el establecimiento del Santo Oficio en Portugal nos ofrece Giuseppe MARCOCCI, “A fundação da Inquisição portuguesa: um novo olhar” en *Lusitania Sacra*, 2ª s., núm. 22, 2010 (en prensa).

<sup>7</sup> *Los Judíos en Portugal*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, pp. 200-201.

<sup>8</sup> Shlomo SIMONSOHN, *The Apostolic See and the Jews*, IV, Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1989, doc. 1787, pp. 2028-2032.

tribunal extirpar la herejía del reino. Víctimas privilegiadas de esta política de expansión de la ortodoxia serán los cristianos nuevos, sospechosos de ser judaizantes y de mantener en secreto la fe de sus antepasados. Careciendo de mecanismos y de condiciones para la creación de una geografía propia de control y de castigo de los delitos, el Santo Oficio se estableció aprovechando diversos organismos preexistentes en los espacios de la ciudad, entre los que destacarán las estructuras diocesanas<sup>9</sup>. Todavía se sabe poco sobre la justicia eclesiástica en la ciudad de Lisboa en el periodo tardo-medieval pues los trabajos dedicados al estudio de la administración de justicia y castigo de los delitos no aclaran totalmente las dinámicas lisboetas sobre este particular<sup>10</sup>. Este desconocimiento del funcionamiento de la justicia diocesana frente a los crímenes de herejía anteriores a la creación del Santo Oficio ha llevado, incluso, a algunos investigadores a presentar la hipótesis de la existencia en Portugal de una Inquisición anterior a 1536<sup>11</sup>.

En las cartas regias enviadas a los obispos de las diócesis en las que durante los años cuarenta del siglo XVI fueron creados varios tribunales de distrito, el rey don João III apela a que se utilizasen las estructuras de los obispados, tanto en lo referente a sus inmuebles como también al conjunto y al personal necesario para llevar a cabo la dinámica procesal<sup>12</sup>. Estos contactos entre la Inquisición y la jerarquía diocesana<sup>13</sup> resultan evidentes justo antes de la fundación del Santo Oficio cuando el control de la represión de la herejía era efectuado exclusivamente por los obispos<sup>14</sup>. Cuando se solicita a la Curia Pontificia la fundación del tribunal de la fe, gracias a la misión del embajador Brás Neto en 1530 –quien pedirá en Roma que se estableciese también en Portugal un “ofício de Inquisiçam geral e inquisidores deputados contra has

<sup>9</sup> Numa perspectiva comparativa pode ser tido em conta o caso castelhano, cfr. Ricardo GARCÍA CÁRCEL, “El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial”, en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, Editorial Biblioteca Autores Cristianos 1984, pp. 405-427.

<sup>10</sup> Cf. Luís Miguel DUARTE, *Justiça e Criminalidade no Portugal Medieval (1459-1481)*, Fundação Calouste Gulbenkian, 1999.

<sup>11</sup> Cf. François SOYER, *Was there an Inquisition in Portugal Before 1536?*, separata de *IACOBVS*, 19-20, Sahagún, 2005. A la luz de los conocimientos actuales, nos parece oportuno indicar que, en este contexto, los casos considerados como procesos inquisitoriales son, en la realidad, procesos desarrollados en las instancias diocesanas.

<sup>12</sup> Una síntesis de conjunto de la creación de estos tribunales de distrito la podemos encontrar en António BAIÃO, *A Inquisição em Portugal e no Brasil. Subsídios para a sua História*, Lisboa, Edição do Arquivo Histórico Português, 1920.

<sup>13</sup> Sobre los contactos entre obispos e Inquisición, José Pedro PAIVA, “Os bispos e a Inquisição portuguesa (1536-1613)” en *Lusitânia Sacra*, s. 2, núm. 15, 2003, pp. 43-76.

<sup>14</sup> Para la acción de los obispos en Portugal en lo relativo a la herejía antes del establecimiento del Santo Oficio: Maria José Ferro TAVARES, *Os Judeus em Portugal no século XV*, vol. I, Lisboa, FCSH-UNL, 1982, pp. 444-482.

heresias”–, se demandará también la concesión a los inquisidores de un poder significativo para que no fuesen molestados y pudiesen actuar “sem os ordinários e seus vigairos, sem serem obrigados a lhe dar parte nem conta de causa alguma do que fizerem nem lhe pedir seus pareceres”. Y, más aún, que:

“Tanto que os dictos inquisidores começarem de se entrometer em qualquer maneira de qualquer heresia contra qualquer pessoa nom se possa mais os ordinários do tal caso entrometer nem conhecer em modo algum (...) e porem aos inquisidores fique o poder que o direito lhe da nas causas de que os ordinários primeiro se entrometerem e tomarem concerto neste casso.”<sup>15</sup>

Se desconocen algunos de los detalles sobre las estrategias de vigilancia y de control de la ortodoxia religiosa efectuadas por los obispos en los años previos a la creación de la Inquisición. Sin embargo, parece lógico pensar que estas estrategias de control religioso se viesan también afectadas por el periodo de crisis general que afectaba a toda la institución eclesiástica antes de Trento. Muchos de los obispos residían fuera de sus diócesis y, en consecuencia, no podían ejercer de forma eficaz la vigilancia sobre la fe de sus diocesanos<sup>16</sup>.

A pesar de todo, en el inicio de los años treinta del siglo XVI era clara la existencia de una tentativa para reorganizar la acción diocesana contra la herejía. Las polémicas con la inquisición castellana<sup>17</sup>, por causa de las fugas de los condenados hacia Portugal, y las sospechas sobre la religiosidad de los cristianos nuevos, fuertemente agravados por la eclosión de los movimientos mesiánicos en el reino lusitano a finales de la década de los veinte, harán urgente una actuación más organizada y eficiente en materias relativas al control de la fe<sup>18</sup>. De estos años treinta

<sup>15</sup> Carta de instrução de D. João III a Brás Neto, 1530, *Gavetas da Torre do Tombo*, I, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1960, pp. 271-273.

<sup>16</sup> Sobre la organización diocesana en las primeras décadas del reinado de D. João III: Maria Leonor García da CRUZ, *Alguns aspectos sobre a situação ecclesiastica em Portugal nos começos do reinado de D. João III*, sep. de *Congresso de História no IV centenário do Seminário de Braga*. Actas, vol. II, Évora, [s.n.], 1994, pp. 93-107.

<sup>17</sup> Se aborda el asunto de la conflictividad entre las autoridades inquisitoriales castellanas y la corona portuguesa en François SOYER, *The Persecution of the Jews and Muslims of Portugal. King Manuel I and the end of Religious Pluralism in Portugal (1496-7)*, Leiden, 2007, passim.

<sup>18</sup> Para un análisis de la actuación de los obispos previamente al establecimiento de la Inquisición, ver, Maria José Ferro TAVARES, *Judaísmo e Inquisição. Estudos*, Lisboa, Editorial Presença, 1987, pp. 149-151.

son los primeros reglamentos de los tribunales eclesiásticos que se conocen, concretamente los de Lisboa y Évora<sup>19</sup>.

La justicia episcopal era muchas veces severa y, pese a los limitados medios con los que contaba, procuró actuar sobre los convertidos sospechosos de herejía. Teniendo en cuenta un testimonio de 1539 podemos concluir que antes del establecimiento del Santo Oficio los sospechosos de herejía eran juzgados por los tribunales eclesiásticos diocesanos, siendo el secreto de los denunciantes la base del proceso:

“Em este regnos de Portugal, antes que viesse esta bula da Inquisiçam de Sua Santidade, de costume sempre se guardou pelos ordinários, que aos acusados e inquisitos de heresia nom se davam os nomes das testemunhas nem dos denunciadores.”<sup>20</sup>

Se conocen algunos procesos incoados en las instancias diocesanas, instauradas en el periodo ya indicado, anteriores a la bula *Cum ad nihil magis*. Hasta el momento se han podido localizar tres procesos que el archivo del Tribunal del Santo Oficio recogió posteriormente como suyos<sup>21</sup>: los incoados contra Guiomar Fernandes<sup>22</sup>, Lourenço Álvares<sup>23</sup> y Roberto<sup>24</sup>. En el caso de este último, Roberto –un tejedor flamenco de paños de Lino residente en Lisboa–, se indica en el frontispicio de su proceso: “Em forma antes de haver inquisição<sup>25</sup>”.

El análisis del procedimiento judicial de tales procesos, de manera similar a lo que ocurre con los primeros *feitos-crime* del periodo de vigencia de la bula *Cum ad nihil*

<sup>19</sup> Sobre Lisboa cfr. Isaías da Rosa PEREIRA, *L'Officialité diocésaine de Lisbonne au XVIe siècle*, separata de *Année Canonique*, XVII, 1973, pp. 805-815.

<sup>20</sup> *Memorial em resposta aos capítulos sobre a Inquisição portuguesa redigidos pelo cardeal Giovanni Maria Ciochi del Monte*, 10 de Dezembro de 1539 en *Corpo Diplomatico Portuguez*, IV, Lisboa, Typographia da Academia Real das Sciencias, 1884, pp.240-241.

<sup>21</sup> Lo refiere António Borges COELHO: “Chegaram até nós ao menos três processos organizados no período, 2 em Évora e 1 em Lisboa, processos que as Inquisições destas cidades conservaram como herança sua. Comum aos três processos o envolvimento do cardeal Afonso, arcebispo de Lisboa e perpétuo administrador do bispado de Évora. Só que uma das vítimas de Évora morava em Freixo de Espada à Cinta”, *A Inquisição de Évora. Dos primórdios a 1668*, vol. I, Lisboa, Caminho, 1987, p. 25.

<sup>22</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 3316.

<sup>23</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 1118.

<sup>24</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 3848. Publicado por Isaías da Rosa PEREIRA, *Um processo inquisitorial antes de haver inquisição*, separata de *Anais*, II série, vol. 27, Lisboa, 1982.

<sup>25</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 3848, fl. 1.

*magis* hasta la publicación de la *Meditatio cordis* de 16 de julio de 1547<sup>26</sup> –por la que es instituido el proceso inquisitorial secreto–, siempre debe ser realizado en comparación con las prescripciones jurídicas generales, bien sean las *Ordenações Manuelinas* en vigor o los *regimentos* de los *Auditórios Eclesiásticos* de ámbito diocesano<sup>27</sup>, y con el reglamento inquisitorial de 1541 –publicado por Révah<sup>28</sup>– que será sustituido por otro ordenado por don Henrique en 1552<sup>29</sup>. Además de estos textos normativos de 1541, hay que subrayar la notable influencia de la normativa castellana<sup>30</sup>.

Este breve resumen muestra que, en el momento de la entrada del Santo Oficio en Portugal ya había una organización pre-existente de control de la herejía, totalmente establecida en las estructuras diocesanas<sup>31</sup>. Será necesario reflexionar sobre la redefinición de equilibrios que provocó la implantación del Santo Oficio haciendo

<sup>26</sup> Révah señala el exíguo número de procesos que se conservan de este período, apuntando el carácter moderado del inquisidor-general y las restricciones impuestas por la bula de 1536. Cf. Israël-Salvator RÉVAH, “Les marranes portugais et l’Inquisition au XVI<sup>e</sup> siècle”, en *Études Portugaises*, Paris, Fundação Calouste Gulbenkian – Centro Cultural Português, 1975, pp. 207-208.

<sup>27</sup> Los *regimentos* de la justicia diocesana más antiguos que se conservan son los de Lisboa y Évora. Deben su existencia al celo del cardenal don Afonso. El primero, de Lisboa, datado el 8 de octubre de 1535, está contenido en el *Livro dos Estilos da Curia de Lisboa*. El de Évora aparece fechado el 16 de diciembre de 1535. Ambos fueron analizados por Isaías da Rosa Pereira en dos pequeños estudios. Cf. Isaías da Rosa PEREIRA, *Livro dos Estilos da Curia de Lisboa*, separata de *Lumen*, 1964 y *L’Officialité diocésaine de Lisbonne au XVI<sup>e</sup> siècle*, separata de *Année Canonique*, 17, 1973, pp. 805-815. Para una referencia más actual, cf. José Pedro PAIVA, “Dioceses e organização eclesial”, en Carlos Moreira de AZEVEDO, (Dir.), *História Religiosa de Portugal*, Vol. 2 - *Humanismos e Reformas*. Coord. por João Francisco MARQUES y António Camões GOUVEIA, Lisboa, Círculo de Leitores, 2000, pp. 186-199.

<sup>28</sup> Israël-Salvator RÉVAH, “L’installation de l’inquisition à Coimbra en 1541 et le premier règlement du Saint-Office portugais”, en *Études Portugaises* [...], op. cit., pp. 121-153.

<sup>29</sup> En lo tocante al análisis de la práctica procesal en este período inicial de actividad del Tribunal del Santo Oficio, ver el estudio de Elvira Cunha de Azevedo MEA, “O Santo Ofício português – da legislação à prática”, en *Estudos em homenagem a João Francisco Marques*, Vol. 2, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2001, pp. 163-174.

<sup>30</sup> Sobre los primeros textos ordenadores del Santo Oficio castellano ver André FERNÁNDEZ, “De la fondation aux *Ordenanzas* de Valdés: itinéraire historique de l’institution” en *L’Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Dir. Raphaël CARRASCO, Paris, Éditions Ellipses, 2002, pp. 28-35.

<sup>31</sup> Las relaciones jurisdiccionales entre las estructuras diocesanas y la Inquisición no siempre fueron pacíficas y ejemplos de conflictos pueden encontrarse en una cada vez más amplia bibliografía sobre el asunto. Para el caso portugués es esencial el estudio pormenorizado de José Pedro PAIVA, *Os Bispos de Portugal e do Império. 1495-1777*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2006; el caso de un prelado en particular fue estudiado por Giuseppe Marcocci, *Il Governo dell’Arcidiocesi di Braga al tempo di Bartolomeu dos Mártires (1559 – 1582)*. *Riflessioni e documenti sull’episcopato portoghese nell’età del Concilio di Trento*, separata de *Archivio Italiano per la Storia de la Pietà*, vol. XV, Roma, 2003. Para el caso español resulta muy útil la síntesis historiográfica realizada por Roberto LÓPEZ VELA, “La jurisdicción inquisitorial y la eclesial en la historiografía”, *Espacio, Tiempo y Formas (Historia Moderna)*, 7, 1994, pp. 383-408. Para el caso italiano, hay que referir el estudio de A. Borromeo, “Contributo allo studio dell’Inquisizione e dei suoi rapporti con il potere episcopale nell’Italia del Cinquecento”, *Annali dell’Istituto Storico Italiano*, vol. XXIX-XXX, 1977-1978, pp. 219-276.

hincapié, en el caso que nos ocupa, en cómo el Santo Oficio se asentó durante sus primeros años en un espacio urbano<sup>32</sup> como era el lisboeta<sup>33</sup>.

### **Instalación del Santo Oficio en el espacio lisboeta**

Tal y como quedaba consignado en la bula fundacional del Santo Oficio tanto en lo tocante a la dinámica procesal como a la propia organización del funcionamiento del Tribunal, la Inquisición debería utilizar las estructuras ya existentes. En los decretos de fundación de los tribunales de distrito, d. João III es bastante claro en lo que se refiere a los oficiales que deben ser reclutados para las filas inquisitoriales:

“E porque para isso são necessarios officiaes: Promotor, Meirinho, escrivão, e solicitador e estes convem que sejam pessoas de confiança: folgarey de vos informardes se nesse vosso bispado avera pessoas que sejam autas para isso, e em que aja as callidades que deve deter, quem nestes cargos ouver de servir.”<sup>34</sup>

Manifestando, además, la importancia de los cargos y, de la misma forma, la precariedad de recursos, señalaba que “agora seria bem que elles não tivessem ordenado e [...] que os cargos são tais que os folgarão de os asseitar sem ordenado.”<sup>35</sup> Pese a todos estos retrasos, el tribunal empieza a funcionar en 1536 bajo el control de D. Diogo da Silva<sup>36</sup>, confesor de d. João III y obispo de Ceuta. Éste había estado en el centro de muchas polémicas y presentado reticencias para aceptar el puesto de inquisidor general. Diogo da Silva estuvo al frente de las primeras actividades del Tribunal que todavía se desarrollaban en su casa de Évora pues sólo pasó a Lisboa en 1537<sup>37</sup>.

<sup>32</sup> Cf. la perspectiva de Adriano PROSPERI, “Il Grano e la zizzania: l’eresia nella cittadella cristiana”, en *America e Apocalisse e altri saggi*, Pisa, Roma, Istituti Editoriali e Poligrafici Internazionali, cop. 1999, pp. 211-232.

<sup>33</sup> Nos ofrece un marco general de las estructuras administrativas de la Inquisición castellana Roberto LÓPEZ VELA, “Estructuras administrativas del Santo Oficio”, en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, pp. 63-274.

<sup>34</sup> Carta do rei para o bispo de Lamego, 1541. ANTT, *Conselho Geral do Santo Ofício*, liv. 90, fl. 21r.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> Sobre esta figura remitimos a nuestra síntesis, ver Susana Bastos MATEUS, “Silva, Diogo da” en *Dizionario Storico dell’ Inquisizione*. Dir. Adriano PROSPERI, Pisa, 2010, en prensa.

<sup>37</sup> En estos primeros tiempos de funcionamiento, era muy frecuente que los interrogatorios se desarrollasen en las casas de los inquisidores Entre muchos ejemplos, se refiere “No dia 20 de Março



Diogo da Silva se rodeó de varios inquisidores, constituyendo con ello un protoconsejo general<sup>38</sup>. Formaban parte del tribunal Rui Lopes de Carvalho, Gonçalo Pinheiro e João de Melo e Castro. Este último alcanzó, sobre todo en Lisboa, una proyección significativa constituyéndose como la figura más destacada de los primeros procesos desarrollados por el tribunal en dicha ciudad llegando a aparecer en ocasiones en la documentación como “fazendo as vezes de inquisidor geral<sup>39</sup>”.

El Inquisidor General se rodeó de un cuerpo de teólogos y juristas, destacando para el caso de Lisboa dos figuras que alcanzarán una gran importancia en los primeros autos, el ya citado João de Melo e Castro<sup>40</sup> y el dominico fray Jorge de Santiago<sup>41</sup>. Estas dos personalidades son las responsables de la realización efectiva de gran parte de los primeros procesos iniciados por el tribunal en Lisboa.

En su inserción en el espacio, el tribunal aprovechará estructuras que ya tenían un funcionamiento previo. Algunas de éstas eran diocesanas y otras de la jurisdicción civil. Buenos ejemplos para especificar este mecanismo son los espacios de interrogatorios y las prisiones. Como ya indicamos, los interrogatorios se realizaban en diferentes lugares. Al mencionado de la casa del inquisidor, debemos unir el *Palácio dos Estaus*<sup>42</sup> que aparece referido en 1538: “em Lisboa nos estaus estando em audiência João de Melo<sup>43</sup>”. Pese a que los especialistas no se ponen de acuerdo sobre la fecha exacta cuando se inició la utilización inquisitorial de este espacio, las abundantes menciones que se encuentran en los procesos relativas a interrogatorios y despachos efectuados en los *Estaus* no dejan lugar a dudas de que, y pese a no ser en

---

de 1540 nas pousadas do dr. João de Mello compareceu Isabel Fernandes que disse ella testemunha” en António BAIÃO, *A Inquisição em Portugal* [...], op. cit., p. 109.

<sup>38</sup> Algunas reflexiones sobre este primer consejo general pueden encontrarse en Giuseppe MARCOCCI, “A fundação da Inquisição [...], op. cit. Recientemente se ha realizado una síntesis sobre esta institución por Bruno Feitler, “Consiglio Generale dell’inquisizione portoghese”, en *Dizionario Storico dell’Inquisizione*, en prensa (agradezco al autor haberme mostrado una primera versión de su estudio).

<sup>39</sup> Por ejemplo en ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 12560, fl.1r.

<sup>40</sup> La figura del inquisidor João de Melo e Castro fue analizada por Cristina Costa GOMES en “Subsídios para o estudo da vida e obra do arcebispo de Évora, D. João de Melo”, en *Clio*, 2ª série, núm. 9, 2003, pp. 107-126.

<sup>41</sup> Sobre la actuación inquisitorial de este dominico, ver el estudio de José Pedro PAIVA, “Os dominicanos e a Inquisição em Portugal (1536-1614)”, en *Noroeste. Revista de História*, vol. 1, 2005, pp. 167-229.

<sup>42</sup> La construcción de este palacio parece que se inició en la década de los treinta del siglo XV, durante el reinado de D. Duarte. Su objetivo era proveer a la ciudad de Lisboa de un espacio para hospedar a las personalidades que la visitasen, de modo que “todos vão pousar ao Estáu Novo que se ora faz no Resio, a cerca de Sam Domingos, tanto que acabado for”, cfr. *Arquivo Histórico da Câmara de Lisboa – Livro de Reis*, vol. II, Lisboa, 1958, pp. 261-262.

<sup>43</sup> A 4 de Janeiro de 1538. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 5000, fl. 123r.

exclusividad, la Inquisición se apropió de este escenario en Lisboa<sup>44</sup>. Cuando los interrogatorios eran realizados por Fray Jorge de Santiago, muchas veces, éstos tenían lugar en el monasterio de São Domingos. Esto ocurrió, por ejemplo, en una declaración dentro del proceso contra el mercader lisboeta Durte Gomes de 21 de mayo de 1544 llevado a acabo "em Lisboa em o mosteiro de sam domingos estando hy o padre mestre Frey Jorge de santiago Inquisidor pareceo hy lucas giraldo fidalgo da casa del Rey"<sup>45</sup>.

En relación a las prisiones, ante la falta de una cárcel específica para los fines y necesidades inquisitoriales, fueron utilizados diferentes espacios<sup>46</sup>. El proceso del cristiano viejo Gil Vaz Bugalho, acusado de crimen de judaísmo, resulta ilustrativo en la descripción de los lugares en los que estuvo detenido en Lisboa. En uno de sus interrogatorios entre 1538 y 1551 identificará los diferentes espacios en los que estuvo preso:

“[Primeiro esteve preso nas covas do Castelo, onde esteve dois anos] Depois o mandou o Inquisidor para a cadeia da Inquisição, onde estava Diogo Ribeiro por carcereiro e depois dele Inácio Nunes. Depois foi mandado à cadeia da cidade, onde esteve oito meses, pouco mais ou menos, então foi tornado ao cárcere da Inquisição, onde estava inácio nunes por carcereiro e depois foi mandado pelo cardeal para o cárcere dos estaos. Daqui dos estaos o mandou o dito senhor cardeal que viesse para o cárcere da inquisição de Évora, de que é carcereiro Brício Camelo.”<sup>47</sup>

Pero además de estos espacios, algunos de los presos también se encontraban encerrados en el Hospital de Todos los Santos<sup>48</sup>. Este es el caso de Mateus Fernandes, cristiano nuevo acusado de “depois do perdão gerall judaizar e se apartar da nossa

<sup>44</sup> Opinión compartida por Maria do Carmo Teixeira PINTO, “Um palácio no Rossio: ciclos de vida (séculos XV a XIX)”, *I Colóquio Temático O Município de Lisboa e a dinâmica urbana (séculos XVI-XIX), Padrão dos Descobrimentos, 8 a 11 de Março de 1995*, Lisboa, Câmara Municipal de Lisboa, 1995, pp. 163-175.

<sup>45</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 12784, fl. 30r. Agradezco esta referencia documental al Dr. António Andrade, que en la actualidad prepara un estudio más exhaustivo sobre la figura de este mercader y humanista portugués.

<sup>46</sup> Cf. António BAIÃO, *A Inquisição em Portugal* [...], op.cit., pp. 90 y ss.

<sup>47</sup> ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 8760, fls. 724 e 725.

<sup>48</sup> Sobre este hospital, cuya construcción se inició en 1492, ver la monografía de *O Hospital de Todos os Santos da Cidade de Lisboa*, Lisboa, Ed. do Autor, 1954. Muchos de los bienes confiscados a judíos y cristianos nuevos en el contexto de la *Conversão geral* de 1497 y de los años siguientes fueron integrados en el hospital. Cf. *Registo dos Reinados de D. João II e de D. Manuel I (ed. fac-similada)*, Lisboa, [s.n.], 1996.

sancta fee catholica comversando com hereges<sup>49</sup>”, que estaba detenido en esta institución en 1542:

“Ano do nascimento de noso senhor Jhesu Cristo de quinhentos e corenta e dois anos aos ij dias do mes doytubro em a çidade de lixboa nas casas do despacho da santa inquisição que são no espirital delRey onde esta preso matheus fernandes per os casos da santa inquisição<sup>50</sup>”.

Algo semejante ocurre con el sastre Fernão Lopes, cristiano nuevo que “aos iij dias do mes de janeiro de quinhentos 43 annos em Lisboa nas casas do espirital de todolos santos onde esta preso” declaró contra otro sastre, Duarte Rodrigues, acusándole de mantener prácticas judaicas, concretamente el ayuno del Quipur<sup>51</sup>. En el espacio del hospital también se realizaban algunos interrogatorios, como nos muestra el proceso contra Nicolau Vaz, tabernero y cristiano nuevo. Uno de sus acusadores declarará en el Hospital, como demuestra el siguiente documento:

“Aos xx dias do mes de mayo de 544 Annos em Lisboa nas casas do ospital de todolos santos estando hy o senhor doutor joam de melo Inquisydor perante elle pareço pedro fernandez cristão novo que hy esta preso pellos casos da santa Inquisiçam<sup>52</sup>”.

La preocupación de las condiciones en que los reos se encontraban detenidos surge de manera clara en 1540, cuando se promueve un *Regimento do Carcereiro da Cadeia da Santa Inquisição*, en el cual y, entre otras preescipciones, se indica que:

“não tereis comunicação com as pessoas que forem presas, nem com o pai e mãe e irmãos dos que estiverem presos, nem menos que soltos sejam se já estiveram presos. E todos os presos da cadeia estarão ao menos com farropeias, salvo aqueles que com justa causa se puderem disso escusar como são enfermos ou muito velhos<sup>53</sup>”.

<sup>49</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 2864, fl. 7v.

<sup>50</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 2864, fl. 3r.

<sup>51</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 12781, fl. 12r.

<sup>52</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 17000, fl. 5r.

<sup>53</sup> Cf. *Regimento do Carcereiro da Cadeia da Santa Inquisição*, ANTT, *Manuscrito da Livraria*, nº977, fl. 7v, en *Cartório Dominicano Português*, fasc. 18 – *Documentos para a História da Inquisição em Portugal*. Introd. y notas de Isaías da Rosa PEREIRA, Porto, Arquivo Histórico Dominicano Português, 1984, p.79.

Otro lugar de gran significado para el funcionamiento del tribunal es el Colegio de la Doctrina de la Fe<sup>54</sup> en las *Escolas Gerais* (donde se situó la antigua Universidad de Lisboa). A propósito de este local, refiere el cronista Damião de Góis que don Manuel

“mudou as scholas géraes de Lisboa, que stavão açima da Egreja de sam Thome contra ho muro velho, & has fez de novo abaixo de sancta marinha, onde eram hos Paços do Infante dõ Henrique seu tio, has quaes scolas servem agora de recolhimento dos condenados da Inquisição pera fazerem penitência naquelle lugar, onde lhes prégão, & hos ensinam atte que sentem nelles starem confirmados na doutrina da Fé catholica, & entam hos deixam hir<sup>55</sup>”.

Situados en los límites del barrio de Alfama, este conjunto de edificios tenía un papel fundamental para la estrategia de disciplinamiento social del tribunal del Santo Oficio. En los primeros tiempos era usado también como prisión<sup>56</sup>, pero servía sobre todo, para el cumplimiento de las penitencias espirituales por parte de los reos condenados por la Inquisición. Era en este espacio donde los condenados recibían un nuevo adoctrinamiento en la fe católica y se confesaban innumerables veces por los pecados que alegaban. Era aquí también donde recibían consuelo por parte de sus confesores hasta que éstos consideraban que eran aptos para ser reintegrados en la sociedad. En este caso, como en el ocurrido en el ya mencionado proceso de Duarte Rodrigues, los autos procesales pueden presentar una frase con el siguiente tenor: “ho suplicante veyo a doutrina com seu habito penitencial e ja sabe como se ensina neste colegio da doutrina da fee<sup>57</sup>”.

El ambiente que se vivía en esta zona queda reflejado en una carta escrita por el jesuita Simão Rodrigues para Ignacio de Loyola, datada el 22 de octubre de 1540, en la que refiere:

<sup>54</sup> Cf. *Regimento da Pessoa que tiver o cargo do Colégio da Doutrina da Fé*, ANTT, *Manuscrito da Livraria*, nº1532, fls. 32 e 33, en *Cartório Dominicano Português [...]*, pp.77-78.

<sup>55</sup> Damião de Góis, *Chronica do Felizissimo Rei Dom Emanuel, Quarta e Ultima Parte*, Lisboa, em casa de Francisco Correia, 1567, fl. 109.

<sup>56</sup> Veáanse las referencias del jesuita Simão Rodrigues en, *Epistolae S. Francisci Xaverii alliaque eius scripta*. Nova editio ex integro refecta. Ed. G. SCHURHAMMER, S.I. et I. WICKI, S. I., Tomus I (1535 - 1548), Roma, Apud "Monumenta Historica Soc. Iesu", 1944, pp. 62 e 67.

<sup>57</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 12781, fl. 33v.

"El infante Don Enrique, inquisidor maior deste reyno, hermano del rey, nos a encommendado por muchas vezes que mirássemos ppor los pressos de la Inquisición, e assí los visitamos todos los días y los ayudamos a conoscer la merced que n. S les haze en detenerlos allá, y a todos junctos le hazemos una plática todos los días, y en los exercycyos de la primera semana no poco se ban aprovechando. Dízen-nos muchos dellos que Dios n. S. les ha hecho mucha merced en traerlos en conoscymiento de muchas cossas necessarias para salbatió[n] de sus ánimas."<sup>58</sup>

Por otro lado, junto a las *Escolas Gerais* se encuentra el barrio de Santa Marinha<sup>59</sup>, que aparece referido en muchos procesos designado simplemente como "bairro"<sup>60</sup>. Espacio en el que estaban confinados los penitentes obligados a usar el *sambenito* mientras cumplían sus penas espirituales. Existía una clara prohibición para que saliesen de aquel lugar, la cual sólo se podía superar mediante una licencia especial concedida por los inquisidores. Este fue el caso de la cristiana nueva Catarina Gonçalves, residente en la ciudad de Évora y apresada por causas de judaísmo quien abjuró en un acto público de fe el 23 de octubre de 1541, siendo condenada a cadena perpetua y al uso del *sambenito*. En mayo de 1542 pidió que le conmutasen la pena y le permitiesen regresar a Évora. El 19 de mayo del mismo año los "deputados da Santa Inquisiçam e ordinario" informaron favorablemente sobre su solicitud y, el 9 de junio era "publicada a sentença (...) em Lisboa pelo doutor Joam de Mello Inquisidor em Lisboa dentro no collegio da doutrina da nossa sancta fee catholica"<sup>61</sup>.

En muchos casos, los condenados residían durante un largo período de tiempo en el espacio de las *Escolas Gerais*. El *Regimento da Pessoa que tiver o cargo do Colégio da Doutrina da Fé* muestra la siguiente rutina para los reos que permaneciesen en el Colegio:

"Todos los dias os penitenciados, assim homens como mulheres, sairão à tarde ouvir lição da doutrina cristã para seu bom ensino, e assim à doutrina como à missa que hão-de ouvir pelas manhãs estarão os homens apartados das mulheres na casa grande que tem as

<sup>58</sup> *Epistolae S. Francisci Xaverii* [...], op.cit., p. 67.

<sup>59</sup> La referencia a la antigua localización de la universidad se mantiene durante algún tiempo. Todavía en 1570 aquella zona era conocida como el "bairro dos escolares", cfr. Eduardo Freire de OLIVEIRA, *Elementos para a História do Município de Lisboa*, 2ªed., Lisboa, 1988, pp. 552n e 561.

<sup>60</sup> Cfr. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 12761, fl. 32r.

<sup>61</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 4286, fl. 128r.

grades para a capela, e as mulheres todas dentro da capela.”<sup>62</sup>

Un último espacio a destacar en la definición de la geografía inquisitorial lisboeta, quizá el más impactante, es el lugar donde se llevaban a cabo los autos de fe<sup>63</sup>. El 20 de septiembre de 1540 fue celebrado en Lisboa el primer auto de fe. Tanto en éste como en el del año siguiente son muy evidentes las señales de que los judaizantes – sobre todo los grupos de cariz más mesiánico<sup>64</sup> – eran los principales objetivos de este primer tribunal del Santo Oficio<sup>65</sup>. Uno de los primeros condenados fue el célebre Montenegro, un “judeu da Índia”, como era designado en los procesos. Conducido a la Ribeira, uno de los locales privilegiados para la construcción del cadalso, se arrepintió en el patíbulo y pidió confesarse. De este modo, el proceso quedó temporalmente en suspenso siendo retomado después de la confesión, sin que existiera ninguna revisión en la sentencia de pena capital que le fue impuesta<sup>66</sup>.

Tenemos pocos datos sobre las características de los primeros autos de fe<sup>67</sup>. Sin embargo, no es extraño pensar que su celebración periódica marcara de forma categórica el cotidiano de la ciudad, una vez que todo se realizaba con un fuerte carácter simbólico y como muestra evidente de que la corona buscaba formas ejemplares de extirpación de la herejía<sup>68</sup>.

Por otro lado, la ceremonia de los Autos de Fe provocaba otra reacción, esta vez por parte de los familiares de los penitenciados o de otras personas próximas a éstos. Siendo, como era, un ritual que dejaba una profunda huella, en la cual el hereje era

<sup>62</sup> *Regimento da Pessoa* [...], op.cit., p.77.

<sup>63</sup> Cfr. Francisco BETHENCOURT, “The ‘auto da fé’: ritual and imagery”, *Journal of the Warburg and Courtauld Institute*, 55, 1992, pp. 155-168.

<sup>64</sup> Sobre estos grupos mesiánicos y las características del mesianismo de los cristianos nuevos existe abundante bibliografía. Para una visión de conjunto ver la síntesis de Giuseppe MARCOCCI, “Messianismo *converso*, Portugal”, en *Dizionario storico dell'inquisizione* [...], op. cit., en prensa (agradezco al autor haberme mostrado una primera versión de su estudio). Sobre el ambiente de mesianismo generalizado en la Península Ibérica en el siglo XVI cfr. Rachel ELIOR, “Messianic Expectations and Spiritualization of Religious Life in the Sixteenth Century”, *Révue des études Juives*, tome CXLV, fasc. 1-2, janvier-juin, 1986, pp. 35-49.

<sup>65</sup> Sobre los judaizantes que salieron penitenciados en los primeros autos, cfr. Giuseppe MARCOCCI, *I Custodi dell'Ortodossia. Inquisizione e Chiesa nel Portogallo del Cinquecento*, Roma, 2004, p. 67.

<sup>66</sup> Cfr. Elias LIPINER, *O sapateiro de Trancoso e o alfaiate de Setúbal*, Rio de Janeiro, Imago, 1993, pp. 172-185.

<sup>67</sup> Breve descripción del auto de fe del 14 de octubre de 1544 en ANTT, *Gavetas*, 2, mç.2, doc. 40.

<sup>68</sup> Una revisión historiográfica sobre el del Auto de Fe en Miguel JIMÉNEZ MONTESERÍN, “Modalidades y sentido histórico del Auto de Fe” en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América*, Vol. II, Madrid, 1993, pp. 559-587.

expulsado del cuerpo de la cristiandad<sup>69</sup>, este hecho provocaba en los judíos el sentimiento contrario, creándose la idea de que los penitenciados eran mártires que morirán en nombre de su fe<sup>70</sup>. De esta forma comienzan a surgir referencias en los primeros procesos de individuos que rendían culto a las cenizas de sus muertos<sup>71</sup>. Este hecho llegará a tener eco en las preocupaciones de los inquisidores y así, ya en 1553 el inquisidor y censor Pedro Margalho<sup>72</sup> escribía la siguiente reflexión:

“ho que tambem vossas mercees deuiam de oulhar, que algũos destes que por seus erros morrem sam hauidos dos outros por martyres, e vam lhes tomar ha cinza como de martyres<sup>73</sup>.”

Todos estos momentos/espacios ya referidos evidencian claramente que con la entrada del Santo Oficio en Lisboa la geografía de la ciudad fue modificada adquiriendo en su fisonomía imaginaria el capital simbólico de una institución cuyo objetivo central sería la lucha contra la herejía y la defensa absoluta de la ortodoxia religiosa. Esta nueva realidad va a suscitar, lógicamente, alguna resistencia por parte de las primeras víctimas de la acción represiva del tribunal.

### **Enfrentamientos y resistencias a la actuación inquisitorial**

En el actual estado de nuestra investigación y gracias al análisis detallado de algunos procesos dirigidos contra los supuestos judaizantes verificamos que es posible individualizar tres grandes tendencias en las formas de defensa de los acusados. Estos mecanismos serían:

<sup>69</sup> Sobre la figura del hereje, cfr. Adriano PROSPERI, “L’abiura dell’eretico e la conversione del criminale. Prime linee di ricerca”, *Quaderni Storici*, 3, dicembre 2007, pp. 719-730.

<sup>70</sup> Sobre el concepto de “mártire” cfr. Miriam BODIAN, *Dying in the law of Moses. Crypto-Jewish Martyrdom in the Iberian World*, Bloomington, Indiana University Press, 2007.

<sup>71</sup> Algunos ejemplos en Giuseppe MARCOCCI, “La salvezza dei condannati a morte. Giustizia, conversioni e sacramenti in Portogallo e nel suo impero. 1450-1700 ca.”, *Misericordie. Conversioni sotto il patibolo tra Medioevo ed età moderna*. Ed. Adriano Prosperi, Pisa, Edizioni della Normale, 2007, pp. 189-255.

<sup>72</sup> Sobre la figura de Pedro Margalho, importante teólogo formado en París y figura eminente de la corte de D. João III además de fuerte defensor de la ortodoxia vigente, ver Luís Ribeiro SOARES, *Pedro Margalho*, Lisboa, INCM, 2000

<sup>73</sup> ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 5998, fls. 64 e 64v. Agradezco esta referencia al Dr. Hugo Crespo.

- El recurso a la curia pontificia, bien directamente o mediante la acción de los nuncios presentes en territorio portugués.

- La organización de la defensa de los reos basada en los textos jurídicos que sustentan el propio Santo Oficio, esto es, la utilización de la normativa del tribunal para demostrar como la *praxis* se distanciaba de los textos y, de este modo, invalidar los propios autos.

- Las relaciones de solidaridad entre los presos que llevaron, en algunos casos, a la producción de textos que buscaban preparar a los nuevos inculcados para su encuentro con los inquisidores.

Para el estudio de estos procesos es importante tener en cuenta la precariedad del tribunal. Los diferentes autos muestran una imagen de lo que sería la vivencia en las prisiones durante estos primeros años de funcionamiento. Con el análisis de estos relatos surge una realidad diferente de aquella a que están habituados los que analizan el tribunal en un periodo posterior<sup>74</sup>. Tal hecho deriva también de las cláusulas establecidas en la bula *Cum ad nihil magis* que determinaba que durante los primeros tres años después de su publicación, el procedimiento inquisitorial siguiese las normas del derecho civil para los crímenes de herejía y robo<sup>75</sup>. Estaba también consignado a los acusados el derecho a conocer a sus testigos en la acusación y de presentar su propia defensa. La bula también establecía la exención de la confiscación de los bienes que pasarían a los familiares más próximos que se hubiesen convertido sinceramente<sup>76</sup>.

En los textos de los procesos podemos destacar tres aspectos que marcan claramente el ambiente en que estos acusados se encontraban encarcelados:

---

<sup>74</sup> Visión muy diferente a la que sostenía Reváh cuando defendía que “L’inquisition ne se trompe jamais”. Cf. Pierre CHAUNU, “L’Inquisition ne se trompe jamais (?)” en Henry MÉCHOULAN y Gérard NAHON (Eds.), *Mémorial I. S. Révah. Études sur le marranisme, l’hétérodoxie juive et Spinoza*, Paris-Louvain, Peeters, 2001, p. 174.

<sup>75</sup> Sobre el crimen de herejía y su comparación con el de lesa majestad Mario SBRICCOLI, *Crimen Laesae Maiestatis. Il problema del reato politico alle soglie della scienza penalistica moderna*, Milano, 1974. Otras consideraciones jurídicas sobre la herejía se pueden ver en António Manuel HESPANHA, “Da «iustitia» à «disciplina». Textos, poder e política penal no Antigo Regime”, en *Justiça e Litigiosidade: história e prospectiva*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, imp. 1993, pp. 287-379.

<sup>76</sup> Para un análisis del texto de la bula y de sus implicaciones en el procedimiento inquisitorial de estos primeros años, cfr. Giuseppe MARCOCCI, *I Custodi dell’Ortodossia [...]*, op. cit., pp. 40-86.



- La ausencia de una prisión propia para los presos inquisitoriales (éstos circulan entre varios espacios como la Cárcel de Corte, las *Escolas Gerais*, el *Aljube*<sup>77</sup>, las cuevas del Castillo de San Jorge, los *Estaus* y hasta el Hospital de todos los Santos<sup>78</sup>).

- Los presos estaban muchas veces encerrados en gran número en la misma celda lo que, evidentemente, facilitaba la circulación de la información.

- La ausencia del secreto de los testigos/denuncias y la existencia de verdaderas sesiones de validación de las denuncias en las cuales los reos presencialmente se enfrentaban con sus denunciante, a modo de careo<sup>79</sup>.

En el análisis de los procesos un elemento resulta extremadamente visible, el hecho de que muchos reos mostraran una elevada contundencia en su defensa frente a los inquisidores. Uno de los aspectos más relevantes es la utilización por parte de los presos de los textos normativos del propio Santo Oficio, concretamente de la bula fundadora, para estructurar su propia defensa<sup>80</sup>. Los reos y sus procuradores cotejan el texto de la misma con la *praxis* inquisitorial que, para este contexto y con la ausencia de una regla general bien definida, resultaba mucho más flexible y variable en función de quien fuera el inquisidor que presidía los autos.

En una institución que, como hemos visto, carece de una efectividad consolidada, los hombres que la componen, ó sea, sus agentes, son los principales objetivos de las estrategias de defensa de los presos. De este modo el ataque directo a la figura del inquisidor será un mecanismo recurrente en los autos y procesos. El fin de todo esto era “inibir” al inquisidor y obligar a que éste fuera sustituido por otro. Así, resultan paradigmáticos los casos de los inquisidores João de Melo y Pedro Álvares de

<sup>77</sup> Era la cárcel del arzobispado de Lisboa. Sirvió sobre todo en los procesos contra el crimen de herejía instaurados por el Auditorio Eclesiástico de Lisboa. Tal es el caso del **tejedor** Roberto, estudiado por Isaías da Rosa Pereira, que refiere “depois de ouvirem outros dois tecelões que trabalhavam em casa do acusado, os juizes da Relação Eclesiástica de Lisboa decidiram mandar prender o acusado meteram-no no «aljube do senhor Cardeal»”, “Um processo inquisitorial [...]”, *Op. Cit.*, p. 202.

<sup>78</sup> Véanse los ejemplos ya referidos, principalmente el testimonio de Gil Vaz Bugalho en el que habla de los varios locales utilizados por la Inquisición en estos primeros años de funcionamiento. Cf. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 8760, fls. 724 a 725.

<sup>79</sup> Un ejemplo de estas sesiones de careo es la que ocurre con el pastelero Rui Dias, en ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 3856, fls. 60v e 61r

<sup>80</sup> Un ejemplo en el proceso de Jorge Mendes, cristiano nuevo: “Diz Jorge Mendez preso que a ele lhe notificaram ontem huma sentença per que V.A. o mandava entregar ao secular a qual sentença ele tem muito boons embarguos fundados na mesma bula da samta inquisição”, ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 5322, fl. 233r.

Paredes<sup>81</sup>, acusados recurrentemente de abusos de poder y de servirse de la institución inquisitorial para la resolución de rencillas internas y ajenas a las cuestiones de fe que debían ser la guía de las acciones<sup>82</sup>. Las alegaciones utilizadas para inhibir la figura del inquisidor son muy variadas y van desde los alegatos de enemistad personal hasta aspectos en los que se pretendía demostrar que éste no respetaba los fundamentos de la bula.

En el caso de João de Melo que aparece en ocasiones en los autos mencionado como inquisidor general en sustitución de Diogo da Silva, se suscita frecuentemente la duda de si él tendría la edad suficiente para ejercer tal función<sup>83</sup>. En el tortuoso proceso del *desembargador* Gil Vaz Bugalho, el procurador del reo usa un expediente, osado, para apartar a João de Melo, que se resistía a abandonar la dirección del proceso. Frente a la ineficacia de varias de las alegaciones que se referían a cuestiones de abuso de poder en los interrogatorios o de la ya referida inhabilitación por la edad, el procurador invoca una conversación mantenida en la cámara del rey en el transcurso de la cual João de Melo habría mostrado su parcialidad en el caso de Bugalho. Frente a ello fueron colocadas dos posibilidades sobre la mesa: o João de Melo se apartaba del proceso o se daba cuenta de lo que aconteció delante del monarca y ésto podría ser objetivo de escrutinio dentro de los trámites procesales.

Ante esta posibilidad el inquisidor se inhibió inmediatamente como declara en los autos:

“satisfazendo ao desembargo dos Jujzes arbitros nesta causa de sospeição diguo que visto como ho artigo finall recebido toca aver neçesidade de poer em processo o que \podia/ pasar diante delRei noso senhor que sam particularjdades escusada que me lanço de Jujz nesta causa e rremeto \todo o negocio/ ao senhor bispo de çeita Inqujsidor moor pera que proçeda nelle como lhe parecer Justia.”<sup>84</sup>

<sup>81</sup> Sobre este inquisidor, acusado de haber sido expulsado del tribunal de Llerena por falsificar testimonios, ver una breve síntesis biográfica en Susana Bastos MATEUS, “ÁLVAREZ PAREDES, Pedro”, en *Dizionario storico dell'inquisizione* [...], op. cit., en prensa.

<sup>82</sup> Un caso de “inibição” de un inquisidor en ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 2160.

<sup>83</sup> Cf. “Suspeição contra João de Melo”, en ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 8720, fls. 23 y ss.

<sup>84</sup> ANTT, *Inquisição de Évora*, proc. 8720, fl. 47r.

Dentro de estas prácticas de resistencia, más raro resulta el caso de Rui Dias, pastelero y *cristiano nuevo*, que elaboró en las cárceles inquisitoriales unas trovas que procuraban guiar a los presos en los laberínticos meandros de los interrogatorios de los inquisidores. Preso en dos ocasiones, formó parte de la primera hornada de prisioneros. Después de 1538 sus trovas, imbuidas de un fuerte simbolismo mesiánico<sup>85</sup>, hacían referencia a elementos que, a su entender, describían las principales inquietudes que los inquisidores tenían en materia de fe. Obviamente muchas de estas cuestiones se centraban en algunos de los primordiales dogmas del cristianismo como la cuestión del mesianismo de Cristo, su resurrección o el dogma de la Santísima Trinidad. Frente a estos problemas y cara al interrogatorio del inquisidor, Rui Dias comenzaba de este modo sus instrucciones:

“He muuj santa cousa crer  
pera bẽ poder louvar  
cousa de grande estimar  
não se deve de dejxar  
pera poderes esquapar.  
daqueles crueis tormentos  
do inferno e seus momentos  
asi que mujto atentos  
devemos de vigiar  
pera podermos librar.”<sup>86</sup>

Gracias al análisis de otros procesos coetáneos es posible verificar que este texto, escrito en las cárceles de Lisboa, tuvo una gran acogida entre los condenados toda vez que algunos procesos presentaban anexas notas que circulaban dentro de los panes que eran distribuidos a los presos, las cuales hacen mención a la necesidad de seguir los consejos que las trovas de Rui Dias ofrecían cuando se estaba delante del inquisidor. Esto ocurrió con Duarte Rodrigues, sastre y *cristiano nuevo*, que mandó

<sup>85</sup> El cariz mesiánico de los escritos de Rui Dias no debe extrañar toda vez que se integraba, como bien comprobó Elias Lipiner, en un grupo de varios elementos de índole mesiánica, cf. *O Sapateiro de Trancoso* [...], op.cit.

<sup>86</sup> ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 3858, s.fl.

varias notas para su hermano preso resultando de ello que acabó por ser llamado al Santo Oficio para en un principio interrogarle y, posteriormente, ser detenido<sup>87</sup>.

Sin duda, el enfrentamiento fue duro y la represión del Santo Oficio, intensa provocando la desagregación de algunos núcleos de cripto-judíos, tanto en Lisboa como en otros puntos del reino (véanse los casos de la represión inquisitorial en las comunidades de Lamego<sup>88</sup>, Miranda do Douro<sup>89</sup>, Tomar y Oporto<sup>90</sup>, entre otras). Los procesos del Santo Oficio de Lisboa son muy ricos en la imagen que ofrecen del cripto-judaísmo, hecho que no será de extrañar si pensamos en la proximidad temporal que nos aleja de la conversión general<sup>91</sup>.

La defensa de los reos fue proporcional a la ferocidad de la represión inquisitorial. Se servirán de múltiples mecanismos defensivos siendo uno de los más utilizados el recurso a la curia pontificia<sup>92</sup>. Esta multiplicación de esfuerzos acabó por tener efectos prácticos, una vez que después de la redacción del gran memorial de 1544<sup>93</sup> en el que se denunciaban los excesos efectuados por la inquisición portuguesa, trabajado ampliamente por Alexandre Herculano en su texto clásico<sup>94</sup>, la curia romana entró en

<sup>87</sup> Cf. ANTT, *Inquisição de Lisboa*, proc. 12761, *passim*.

<sup>88</sup> Cf. Susana Bastos MATEUS e James Nelson NOVOA, “De Lamego para a Toscana: o périplo do médico Pedro Furtado, cristão-novo português”, *Cadernos de Estudos Sefarditas*, nº5, 2005, pp. 313-338. Sobre Lamego y otra importante comunidad como la de Trancoso, cfr. Maria José Ferro TAVARES, “Os Cristãos Novos em terras da comarca da Beira”, *Rumos e escrita da história: Estudos em homenagem a A.A. Marques de Almeida*, Lisboa, Colibri, 2006, pp. 557-579.

<sup>89</sup> Un análisis de los primeros procesos sobre esta comunidad fue realizado por Maria José Ferro TAVARES, “Para o estudo dos judeus de Trás-os-Montes, no século XVI: a 1ª geração de cristãos novos”, *Revista de Cultura História e Filosofia*, núm. 4, 1985, pp. 371-417.

<sup>90</sup> Sobre la acción represiva del tribunal de la Inquisición de Oporto, ver Elvira MEA, *A Inquisição do Porto*, separata de *Revista Portuguesa de História*, vol. II, Porto, 1979. También sobre el mismo tribunal, pero con un importante análisis estadístico de los procesos cfr. Hermínia Vasconcelos VILAR, “A Inquisição do Porto: actuação e funcionamento (1541-1542)”, *Revista de História Económica e Social*, n.º21, Setembro-Dezembro, 1987, pp. 29-46.

<sup>91</sup> Sobre las prácticas judaicas de una comunidad próxima del período de las conversiones y expulsiones, resulta altamente interesante el estudio hecho por Herman Prins SALOMON, publicado en cinco partes, “Spanish Marranism Re-examined”, *Sefarad. Revista de Estudos Hebraicos, Sefardíes y de Oriente Próximo*, año 67, nº1, 2007, pp. 111-154; año 67, nº2, 2007, pp. 367-414; año 68, nº1, 2008, pp. 105-162; año 68, nº2, 2008, pp. 413-459; año 69, nº1, 2009, pp. 131-158.

<sup>92</sup> Como han demostrado los trabajos de James Nelson NOVOA, cfr. por ejemplo, *The Vatican Secret Archive as a source for the history of the activities of the agents of the Portuguese New Christians (1532-1549)*, en prensa.

<sup>93</sup> Una copia del texto de este memorial se encuentra en la colección denominada *Symmicta Lusitana* en la Biblioteca del Palacio de Ajuda en Lisboa. Sobre este fondo documental cf. el artículo de Alexandre HERCULANO, “A *Symmicta Lusitana*” en *Arquivo Historico Portuguez*, I, Lisboa, pp. 369-370.

<sup>94</sup> El texto de Alexandre Herculano, publicado entre 1854 y 1859, fue pionero en el análisis del enfrentamiento entre la Inquisición y los cristianos nuevos en los albores del funcionamiento del tribunal en territorio portugués. Pese a estar marcado por la ideología política de la época, posee una fuerte base documental y, aun hoy, es una fuente fundamental para los investigadores. Cf. Alexandre

acción respondiendo en cierto modo a las llamadas de los cristianos nuevos. Así, gracias al breve *Cum Nuper Dilectum* de 22 de septiembre de 1544 fue decretada la suspensión de la ejecución de sentencias hasta que llegase a Portugal el nuevo nuncio Giovanni Ricci (que entró en Portugal en septiembre de 1545)<sup>95</sup>. Sin embargo, la estancia del nuncio en Portugal resultó bastante compleja, sobre todo cuando se enfrentó a las más altas autoridades inquisitoriales, desde el inquisidor João de Melo hasta el propio don Henrique<sup>96</sup>.

El estudio de los procesos desarrollados en estos complejos años de 1544-1547 nos deja muchas dudas sobre la forma en que la Inquisición respetó las normativas de la curia y las exigencias del nuncio. De hecho, pese al breve de 1544, muchos de los autos siguieron su tramitación normal<sup>97</sup>. El aumento de esta situación de conflictividad llevó a que 1547 marque el inicio de una nueva fase. Por un lado, el 11 de mayo de 1547, con la bula *Illius qui misericors*<sup>98</sup> se decretaba el *perdão geral*. Por otro, con la bula *Meditatio Cordis*<sup>99</sup> se restituían los plenos poderes a la Inquisición lo que, sin ninguna duda, posibilitaba un nuevo comienzo, esta vez de una manera más eficaz y con una clara voluntad de durabilidad.

A partir de 1548 la arquitectura del edificio inquisitorial tendrá margen para establecerse de forma más precisa en el espacio territorial portugués, tanto en el reino como en el imperio. Este hecho constituirá uno de los elementos condicionantes clave para las vivencias de los cristianos nuevos portugueses. Y en muchos casos provocará fugas constantes de tales cristianos nuevos, que se dejaron sentir a lo largo de los siglos XVI y XVII. En esta nueva fase, para la cual don Henrique defiende que se

---

HERCULANO, *História da origem e estabelecimento da Inquisição em Portugal*, 3 vols., Lisboa, Bertrand, 1975.

<sup>95</sup> Sobre este período y sobre las complicadas relaciones del nuncio con las autoridades portuguesas cfr. Giuseppe MARCOCCI, *I Custodi dell'Ortodossia* [...], op. cit., pp. 81-86.

<sup>96</sup> Estos enfrentamientos son visibles en la correspondencia del nuncio publicada por Charles-Martial DE WITTE, por ejemplo en la carta de Giovanni Ricci a Alessandro Farnese, del 12 marzo 1547, en *La correspondance des premiers nonces permanents au Portugal. 1532-1533*, vol. II, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1980, pp.536-538.

<sup>97</sup> En Roma algunos cristianos nuevos continuaban quejándose de que sus familiares estaban presos en las prisiones portuguesas. Es el caso de la mujer del médico Pedro Furtado, cf. Susana Bastos MATEUS e James Nelson NOVOA, "De Lamego para a Toscana [...]", op. cit..

<sup>98</sup> Bula decretada en Roma publicada en Shlomo SIMONSOHN, *The Apostolic See* [...], op.cit., doc. 2687, pp. 2580-2588.

<sup>99</sup> Decretada en Roma a 16 de julio de 1547, publicada en Shlomo SIMONSOHN, *The Apostolic See* [...], op.cit., doc. 2701, pp. 2595-2599.

"ordene tudo de novo"<sup>100</sup>, está claro que para los cristianos nuevos de Lisboa, y no solamente, sería necesario un nuevo planteamiento de resistencia en relación con el tribunal<sup>101</sup>.

El impacto del establecimiento de la Inquisición en la ciudad de Lisboa es, como se ha dicho, bastante significativo. Consideramos que, incluso en este periodo inicial y pese a los límites provocados por la ausencia de recursos o la falta de experiencia de una institución que estaba dando sus primeros pasos, la creación de una geografía de la penitencia fue lograda satisfactoriamente<sup>102</sup>. A partir de 1548, con la refundación del tribunal y con el afianzamiento de la maquinaria inquisitorial –sobre todo desde 1552 con la aparición de sus propias reglas y ya, desde finales del siglo XVI, con la ubicación definitiva del tribunal en el *Palácio dos Estaus*<sup>103</sup>– se alcanzará una mayor eficacia en el funcionamiento del Santo Oficio que pervivirá hasta el siglo XIX. El proceso de formación de la capitalidad de Lisboa<sup>104</sup>, no únicamente como capital del reino sino, y más importante, como cabeza del vasto imperio ultramarino<sup>105</sup>, discurre en paralelo con el proceso de control de la fe y de la ortodoxia católica que venimos describiendo. Para los principales objetivos de este tribunal, los cristianos nuevos, *Olisipo* será una ciudad ambigua pues, de un lado, es un espacio promotor de oportunidades pero, además, es también escenario de grandes peligros y persecuciones. De ahí que se construya, en la literatura de la diáspora de los cristianos nuevos, un discurso centrado en un conjunto de tópicos en torno al pánico que éstos

<sup>100</sup> Cf. Carta de D. Henrique a D. João III datada de Évora, 3 de febrero de 1548. Publicada en António Baião, *A Inquisição em Portugal* [...], op.cit., doc. II.

<sup>101</sup> Cfr. Giuseppe MARCOCCI, *I Custodi dell'Ortossia* [...], op.cit, p. 87 e ss.

<sup>102</sup> Sobre este ambiente en torno a la creación de una *geografía punitiva* continúa siendo útil la reflexión de Michel FOUCAULT, *Surveiller et Punir. Naissance de la Prison*, Paris, Gallimard, imp. 2001. Muy operativo resulta el concepto teorizado por Bartolomé BENNASSAR de “pedagogía del miedo”, cfr. “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su «pedagogía del miedo»”, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Editorial Ariel, 1984, pp. 174-182.

<sup>103</sup> Existen algunas dudas sobre la fecha definitiva en la cual este edificio se convirtió en palacio inquisitorial. Varios autores apuntan a 1570, momento en que la reina se trasladó al Paço da Ribeira. (Maria do Carmo Teixeira PINTO, “Um palácio no Rossio [...]”, op. cit., p. 167). Ver además la descripción publicada en 1554 realizada por el célebre humanista Damião de GÓIS, *Elogio da Cidade de Lisboa (Urbis Olisiponis Descriptio)*. Introducción por Ilídio do AMARAL. Presentación, edición crítica, traducción y comentário por Aires A. NASCIMENTO, Lisboa, Guimarães Editores, 2002, p. 161.

<sup>104</sup> Centrándose en Goa tiene, sin embargo, consideraciones interesantes para el caso lisboeta: Catarina Madeira SANTOS, «Goa é a chave de toda a Índia». *Perfil político da capital do Estado da Índia (1505-1570)*. Prólogo de Luís Filipe F. R. Thomaz, Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 1999, pp. 29-92.

<sup>105</sup> Ver la síntesis de Renata ARAÚJO, *Lisboa. A cidade e o espectáculo na época dos Descobrimentos*, Lisboa, Livros Horizonte, 1990.

mostraban hacia a la Inquisición. A propósito de este ambiente de miedo que se vivía en Lisboa dice Samuel Usque<sup>106</sup> en la obra *Consolação às Tribulações de Israel*<sup>107</sup>:

“Andam estes mal bautizados tam cheos de temor desta fera que pella rua vam voltando os olhos se os arrebatam , e com os corações incertos e como a folha do arvore movediços caminham e se param atónitos, com temor se delles vem travar. Qualquer pancada que da esta alimaria por longe que seja os altera e como se lhes dera nas entranhas a recebem, porque neste mal são todo um corpo a padecer.”<sup>108</sup>

---

<sup>106</sup> Autor fundamental en el contexto de la producción literaria de la diáspora sefardita. Ver, entre otros, Lúcia Liba Mucznik, “Ficções e contradições da identidade na *Consolação às Tribulações de Israel* de Samuel Usque”, en *Arquivos do Centro Cultural Calouste Gulbenkian*, vol. 33, 1994, pp. 39-135.

<sup>107</sup> *Consolação às Tribulações de Israel. Edição de Ferrara, 1553*. Estudios introductorios por Yosef Hayim YERUSHALMI e José Vitorino de Pina MARTINS, 2 vols, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1989.

<sup>108</sup> *Diálogo Terceiro*, fl. Ccvii.